

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

### Gobierno Civil de la Provincia

Corrientes eléctricas.

### EDICTO

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por doña Ramona Menéndez de Luarca, interesando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a baja tensión entre la Central de Quintana y el barrio de Cataluña, en el pueblo de Trubia.

Resultando que publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento de Oviedo, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informó favorablemente el proyecto proponiendo las condiciones a que ha de sujetarse la concesión:

Resultando que el Ingeniero Verificador de Contadores eléctricos informa también favorablemente el proyecto de la línea, pero haciendo constar: 1.º Que se cumpla lo que previene el artículo 39 del Reglamento para cruces con líneas telegráficas y telefónicas que van por la carretera. 2.º Que se suprima el artículo 4.º del Reglamento de aplicación de tarifas, referente a la exclusiva de la peticionaria para la venta de contadores; y 3.º Que antes de ponerse la línea proyectada en servicio, se remitan a las oficinas de la Verificación, por duplicado, un plano esquemático de aquélla, reglamento para el servicio de la misma y las tarifas:

Resultando que la Comisión provincial ha emitido su informe favorable a la concesión que se in-

Considerando que la instalación de líneas de corriente eléctrica, son de verdadera importancia por los beneficios que reportan a los barrios que aquellas atraviesan para su alumbrado y suministro de fuerza motriz:

Considerando que lo solicitado ha de redundar en beneficio de los intereses generales:

Considerando que las peticiones de servidumbre de corriente eléctrica sobre carreteras del Estado, provincia o municipio y sus zonas de servidumbre, cuando los informes emitidos por sus respectivas Jefaturas se hallen conformes con lo solicitado, pueden ser autorizadas por este Gobierno civil, como Delegado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento;

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conceder la autorización solicitada, con la obligación de cumplirse por la concesionaria las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D.ª Ramona Menéndez de Luarca, viuda de Collantes, vecina de Oviedo, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Quintana, en la margen derecha del río Trubia, hasta el barrio de Cataluña, situado en la margen opuesta de dicho río, cruzando varias líneas, el río Trubia y la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, todo ello con arreglo al proyecto que tiene presentado, suscrito el 31 de Marzo del corriente año, por el Ingeniero de Caminos D. Fernando P. Casariego.

2.ª Se aprueban las tarifas para el suministro de luz y energía presentadas por el peticionario en el documento número 4 del proyecto.

3.ª Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas señaladas en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Esta concesión queda sujeta a todos los preceptos conteni-

dos en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 (Gaceta del 13) y de 3 de Mayo de 1916 (Gaceta del 7), que da una nueva redacción a los apartados B) y E) del artículo 2.º de la primera de las Reales órdenes citadas.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses contados a partir de la fecha de la concesión.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, debiendo el concesionario darle conocimiento de las fechas en que dé principio y término de las obras.

7.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, a fin de comprobar si se han cumplido con lo dispuesto en las presentes condiciones. Del resultado se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez aprobada se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

8.ª Todos los gastos que se originen por la inspección, vigilancia y reconocimiento final de las obras, así como por el examen y aprobación de las modificaciones de detalle que pueda proponer el concesionario, serán satisfechos por éste, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de indemnizaciones.

9.ª Antes de dar principio a las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja de Depósitos o en su Sucursal de Oviedo, la cantidad seis pesetas cincuenta y un céntimos, importe del 3 por 100 de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, como garantía del cumplimiento de estas condiciones. Dicha fianza no le será devuelta hasta que la Superioridad apruebe el acta de recepción de las obras.

10. Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el dere-

cho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Esta concesión queda sujeta a la ley de protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para ejecución de la misma cuyos 21 artículos han sido aprobados por Real decreto de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910. Queda sujeta también al cumplimiento de lo dispuesto para el contrato del trabajo en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año. Finalmente quedará sujeta al Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado en 27 de Marzo de 1919.

12. Antes de poner en servicio la nueva línea, se remitirá a las oficinas de Verificación de Contadores, por duplicado, un plano esquemático de la línea, Reglamento para el servicio de la misma y tarifas.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión mediante la instrucción del oportuno expediente.

Que se comunique esta resolución a la peticionaria D.ª Ramona Menéndez de Luarca, acompañando un ejemplar del proyecto y advirtiéndole que debe enviar a este Gobierno civil una póliza de cien pesetas para reintegro de la concesión con arreglo a la Ley del Timbre, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se de conocimiento a la Jefatura de Obras públicas con inclusión de un ejemplar del proyecto, al Ayuntamiento de Oviedo y al Verificador de Contadores para el suyo y efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 28 de Marzo de 1925  
El Gobernador,  
Francisco de Zuñillaga  
R. al núm. 2.150

*Aguas terrestres.—Anuncio.*

D. Faustino Gonzalez Villamil, vecino de El Mazo, concejo de El Franco, acude á este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 200 litros de agua por segundo del río Bao, en términos del Mazo, parroquia de Arancedo, concejo de El Franco, con destino á la producción de fuerza motriz para un molino harinero.

Lo que se hace público señalando un plazo de treinta días contados á partir de la publicación de este anuncio, para que tanto el peticionario como cualquiera otra persona ó entidad, puedan presentar proyectos que tengan por objeto dicho aprovechamiento ó que sean incompatibles con él.

Oviedo, 26 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

*Francisco de Zuillaga.*

R. al núm. 2.120

**Dirección general de Obras públicas**

*Conservación y reparación de carreteras.*

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de Junio próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 171 al 187 de la carretera de Torrelavega á Oviedo y de los kilómetros 1 y 2 de las Travesías de Oviedo, cuyo presupuesto asciende á 126.935 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 6.345 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Junio, á las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Director general.—P. D., R. Apolinario.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 26 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.137

**Dirección general de 1.ª Enseñanza**

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 18 de Mayo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la subasta de Obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Boal (Oviedo), por la cantidad de 299.947,25 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Oviedo, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece del día 6 de Junio próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con cargo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, M. Pozo.

Modelo de proposición:

D. N. N., domiciliado en ..... calle ....., número ....., enterado del

anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ..... por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.165

**Administración de Rentas públicas**

DE LA  
PR VINCIA DE OVIEDO

Notificación á la razón social hijos de Epifanio Antuña, de el acuerdo que con fecha 26 de Enero pasado resolvió el expediente que en 29 de Enero de 1923 les fué incoado por el ejercicio de la industria de comisionista.

Intentada la notificación directa, de este acuerdo, por conducto de la Alcaldía de Gijón á la citada razón social, domiciliada en Gijón, calle de Cura de Sama, 6, bajo, sin que se haya conseguido que los habitantes del mencionado piso, D. Corsino Ferreras y esposa se den por notificados por afirmar que no hay tales hijos de D. Epifanio Antuña, según diligencia que suscribe el dependiente municipal encargado de llevar á efecto la notificación; esta Administración hace público el acuerdo mencionado por el presente periódico oficial que surtirá el efecto de notificación y demás legales.

Esta Administración usando de las facultades que le confieren los Reglamentos Orgánico y de procedimientos, ha dictado el acuerdo que sigue con fecha 20 de Enero último, en el expediente que se le incoó con fecha 29 de Enero de 1923.

Considerando el presente expediente de defraudación y no habiendo presentado el interesado el alta de conformidad dentro de los cinco días que señala el párrafo último, letra V del Reglamento de la Inspección, artículo 34, modificado por Real decreto de 30 Abril de 1923, se practica la siguiente liquidación:

Tarifa 2.ª, número 40, Alta 1.º de Abril de 1922, á cobrar por mandamiento de ingreso, cuota de 12 meses, 328,78 pesetas.

32 por 100 recargo municipal, 103,95 idem.

5 por 100 de cobranza, 21,69 idem.

Penalidad, 328,78 idem.

Total á ingresar por mandamiento, 783,94 pesetas.

Lo que traslado á V. para su conocimiento é ingreso de las cantidades liquidadas dentro del plazo de diez días, en cuyo término puede impugnar la liquidación de no hallarse conforme con ella, caso de contener algún error de hecho y de no encontrarse conforme con la clasificación, interponer recurso ante el Tribunal Administrativo de esta Delegación, dentro del plazo de 15 días.

Lo que se hace público á los efectos antes indicados de notificación y subsiguientes.

Oviedo, 20 de Mayo de 1925.—  
Francisco Zambalamberri.  
R. al núm. 2.146

**Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de Oviedo**

ANUNCIO

Por el presente hago saber: Que con arreglo a la Real orden manuscrita de primero del actual, se desea alquilar un local en esta plaza para instalar el Gobierno Militar de la misma y su provincia, con sujeción a las condiciones siguientes:

Las habitaciones que habrán de tener serán:

Un despacho para el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar.

Otro despacho para el Ayudante.

Casa vivienda suficiente para la debida instalación del primero.

Todo ello a ser posible en un solo piso, debiendo instalarse en otro:

Un despacho para el Jefe de Estado Mayor.

Otro para el Oficial de Oficinas Militares.

Otro para el Comandante de Cría Caballar.

Una sala para visitas.

Una habitación para escribientes.

Otra para dormitorio de tropa.

Otra para Archivo.

Otra para cuerpo de guardia o estancia de la tropa.

Otra para teléfono.

Otra para eventualidades.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, en cuya oficina, sita en el bajo del Cuartel de Santa Clara, de esta plaza, se recibirán por el término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

En las ofertas se hará constar el número de locales de que dispone la finca que se ofrece y precio anual del alquiler, el cual será satisfecho por meses vencidos mediante libramientos que expedirá la Intendencia Militar de la Región, y que serán retirados de esta Jefatura, previo aviso, por el arrendador.

Estos pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100, sobre pagos del Estado o los que puedan establecerse.

El precio máximo del alquiler será de 12.000 pesetas anuales, de las que 5.000 pesetas serán por cuenta de Guerra, y las 7.000 pesetas restantes serán satisfechas por el Ayuntamiento de esta Capital, según acuerdo del mismo.

El plazo de duración del arriendo será de un año prorrogable tácitamente por plazos iguales, a no ser que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, anunciándolo con un mes de anticipación, si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, si se trasladase a otro del Estado, o si

dejare de incluirse en presupuesto el crédito correspondiente. El tiempo de duración del arriendo incluyendo las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Dicho inventario habrá de formarse por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ramo de Guerra y los de Notario que ha de asistir al acto del concurso, así como los de las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural y la acción del tiempo.

Oviedo, 26 de Mayo de 1925.—El Jefe de Propiedades.

R. al núm. 2.144

#### Administración Principal de Correos de Oviedo.

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Belmonte de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de oficina en la citada Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse en la misma, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 28 de Mayo de 1925.—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.175

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Avilés

##### SUBASTA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día siguiente al vigésimo de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, se celebrará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, y con asistencia del Concejal D. Cristóbal Alonso Jorge, y en su caso D. José R. de la Flor Solís, y el Notario a quien corresponda en turno, subasta pública, conforme al artículo 162 del Estatuto municipal y el Reglamento citado, para las obras de reforma y ampliación del edificio destinado en esta villa a Macelo municipal, por el tipo de 52.667,80 pesetas, ajustándose las proposiciones al siguiente

#### Modelo de proposición:

Don N..... N....., natural de....., y vecino de....., con cédula personal clase..... número....., que acompaña, se compromete a realizar la reforma del Macelo municipal de Avilés, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, en la cantidad de (en letra) pesetas..... céntimos.

....., de..... de 1925.

Los pliegos, bajo sobre cerrado, acompañados de cédula personal del licitador y del resguardo de la fianza provisional, podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto el proyecto y pliego de condiciones, todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta, a la que los licitadores podrán concurrir por sí mismos o con poder bastanteado por el Letrado D. Horacio Alvarez Mesa.

La fianza provisional será el 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva el 15 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la ejecución de las obras es de cinco meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva de la subasta; el abono de las obras se efectuará mediante certificaciones extendidas por el Arquitecto Director, y la liquidación definitiva a los dos meses de haberse hecho la provisional.

Avilés, 26 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Valentin Alonso García.

R. al núm. 2.142

#### Alcaldía de Onís

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público por el término de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones que sean justas.

Onís, 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Faustino Noriega.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el año 1925-26, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los individuos comprendidos en él puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onís, 23 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 2.145

#### Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamaciones.

Alles, 24 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Ignacio Villar.

R. al núm. 2.139

#### Alcaldía de Lena

##### ANUNCIO

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria y urbana de este concejo que han de regir durante el próximo año económico de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lena, 22 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Roberto Leglise.

R. al núm. 2.086

#### Alcaldía de Illano

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos de reclamación, tanto en lo referente á la clase de cédulas con que aparezcan, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, teniendo en cuenta, que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación en dichos sentidos.

Illano, 22 de Mayo de 1925.—El Alcalde en funciones, José Fernandez Lastra.

R. al núm. 2.143

#### Alcaldía de Luarca

A instancia de mozos de los reemplazos que se dirán, se instruyen expedientes para justificar continúa la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de las personas siguientes:

##### Reemplazo de 1923.

Manuel Blanco Bouso, de 31 años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Pena, parroquia de Paredes, en este concejo, hermano del mozo José, número 45.

Manuel Feito Castro, de 30 años de edad, hijo de Celestino y Joaquina, natural de la Espinella de abajo, parroquia de Muñas, en este concejo, y hermano del mozo José, número 63.

Avelino Feito Castro de 32 años de edad, hijo de Celestino y Manuela, natural del Baedal, parroquia de Muñas, de este concejo, y hermano del mozo Gonzalo, número 71.

José Pérez Rodríguez, de 41 años de edad, hijo de José y María, natural de Luarca, y hermano del mozo Rafael, número 194.

Sabina Gayo, natural de la parroquia de Paredes, en este concejo, madre del mozo José Gayo, número 220.

Serapio Fernandez Gamoneda, de 36 años de edad, hijo de Francisco y María, natural de San Feliz de Trevías, en este concejo, y hermano del mozo Balbino número 248.

Constantino Mendez García, de 40 años de edad, hijo de Manuel y

Benita, natural de San Martín, parroquia de Santiago en, este concejo, y hermano del mozo José, número 251.

##### Reemplazo de 1922.

Eugenio Santiago Parrondo, de 29 años de edad, hijo de Eugenio y Concepción, natural de la Candanosa de Barcia, en este concejo, y hermano del mozo Gonzalo Pascual, número 62.

Mariano García, vecino que fué de Carcedo, en este concejo, casado con María del Consuelo García Cernuda, y padre del mozo José Plácido García Cernuda, número 63.

Severo y Segundo Mendez Fernandez, de 45 y 41 años de edad respectivamente, hijos de Severo y María, naturales de Quintana, parroquia de Canero, en este concejo, hermanos del mozo Vicente, número 71.

Ramón y Ricardo García García, de 39 y 31 años de edad respectivamente, hijos de Juan Antonio é Isabel, y hermanos del mozo José, número 77.

Robustiano Cano, natural de Silvamayor, parroquia de Trevías, en este concejo, casado con Balbina Bueno, padre del mozo José Cano Bueno, número 102.

Maximino, Jerónimo, Ricardo, y Eugenio Rivas Miranda, de 39, 38, 36 y 26 años de edad respectivamente, hijos de Antonio y María, naturales de Mouruso de Canero, en este concejo, hermanos del mozo Constantino, número 133.

Manuel, Silvino y Laureano Blanco Martínez, de 35, 34 y 28 años de edad respectivamente, naturales de Cadavedo, en este concejo, hijos de José y María, y hermanos del mozo Aurelio, número 140.

Gregorio Fernandez Rodriguez, de 20 años de edad, hijo de José y Rosal, natural de Mones de Muñas, en este concejo, y hermano del mozo José, número 146.

José Rodriguez Perez, de 27 años de edad, hijo de José y Joaquina, natural de Barcia, en este concejo, y hermano del mozo Manuel, número 184.

José, Felipe y Ramón Fernandez García, de 44, 37 y 30 años de edad respectivamente, hijos de José y Carmen, naturales del pueblo de Almuña, parroquia de esta villa, y hermanos del mozo Jesús, número 201.

##### Reemplazo de 1913

Francisco Fernandez Fernandez, natural de Muñas, en este concejo, casado con Angela Quintana Hernandez y el hijo de éstos, Jesús Matias, de 40 años de edad, natural de dicho Muñas, padre y hermano respectivamente, del mozo Marcelino Fernandez Quintana, número 111.

Lo que se hace público, rogando a las personas que tengan noticias de los expresados ausentes, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Luarca, 19 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Rodriguez Guardado.

R. al núm. 2.079

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Cabañaquinta

D. Francisco Diaz y Gonzalez, Juez municipal de bienes anteriores

en funciones de Juez municipal de Cabañaquinta.

Hago saber: Que para hacer pago de mil pesetas y costas, fueron embargados a D.<sup>a</sup> Josefa Diaz Ordóñez, casada con D. José del Río, vecina de Nembra, la sexta parte proindivisa con las otras cinco sextas partes que pertenecen a los hermanos de aquélla, Manuel, Jesús, Cecilia, Elvira y Leandro Diaz Ordóñez, de las fincas siguientes, sitas todas en términos de Casomera:

1.<sup>a</sup> Mitad de huerto de hortaliza, de un área y sesenta centiáreas de extensión que linda al Norte y Este con camino, al Sur herederos de Antonio Piquero y al Oeste Beltran Lobo. Tasada en veintinueve pesetas.

2.<sup>a</sup> Una finca a labor, llamada «De la Vega Abajo Galinde», extensión de seis áreas cincuenta centiáreas próximamente; linda al Norte con Manuel Fernandez, Sur herederos de Domingo Antonio Alvarez, Este herederos de Pedro Baizan y Oeste herederos de Vicente Fernandez. Tasada en ciento ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Prado llamado «Visana», con su casa de ganado; extensión de sesenta áreas poco más o menos; linda al Norte camino, Sur herederos de Francisco Fernandez Cotarelo. Tasada en quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Finca llamada «Cerezal», a labor de dieciocho áreas de extensión; linda Norte con Jacinto Gonzalez, Sur y Este con Ramona Fernandez y Oeste Manuel Diaz. Tasada en ochenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Finca llamada «La Embernal», extensión de veinticuatro áreas, destinada a labor y campo; linda Norte José Alvarez, Sur pasto común, Este Ramona Fernandez y al Oeste Isabel Lobo. Tasada en ciento noventa pesetas.

6.<sup>a</sup> Finca llamada «Tras de Carballosa», cerrada sobre sí, destinada a labor y prado; cabida de veinticuatro áreas, con su casa de ganado; linda al Norte y Oeste pasto común, Sur camino y al Este Brígida Baizan. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa habitación sita en el pueblo de Villar; se compone de planta baja y un piso; mide cuarenta metros cuadrados; linda por el frente antojanas de la misma, espalda é izquierda, camino y por la derecha antojanas. Tasada en setecientos cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó vender en pública subasta las cinco sextas partes de las mencionadas fincas, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, día diecisiete de Junio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, y que los que quieran tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o el Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales licitadores.

Cabañaquinta, veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Francisco Diaz.—Por su

mandado, El Secretario, Amalio León.

R. al núm. 2.164

### Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue de orden de la Superioridad contra D. Claudio Magadán Fernandez, vecino de Madrid, para pago de costas que le fueron impuestas en pleito con D. Ricardo Magadán y otros, sobre reforma de unas operaciones divisorias, se embargaron como de la propiedad del D. Claudio, por adjudicación al mismo, en la testamentaria aludida, y anuncian en subasta, las fincas siguientes, sitas en términos de Grandas de Salime:

1.<sup>a</sup> Una rústica en Doade, con ciento treinta castaños, conocida por Souto del Campón, Souto del Ferradón y Souto de Villarello: mide treinta y seis áreas cincuenta centiáreas, y se tasó en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un caserío compuesto de las fincas siguientes: una casa de labranza, sita en Padraira, sin número, llamada Casa de Comisarios, de ciento catorce metros cuadrados. Una finca á prado é inculto, con árboles, llamada prado de la Regueira, de dos hectáreas. Otra á labrantío, llamada la Leira, de una área cuarenta y cinco centiáreas. Otra labradía llamada Leira de la Castañeira de Arriba, de dieciocho áreas setenta centiáreas. Otra labrantía llamada Leira de la Castañeira de Abajo, de veintidos áreas sesenta y una centiáreas. Otra labrantía con parte á prado é inculto, llamada Leira del Campón, de diecisiete áreas cincuenta y una centiáreas. Otra labrantía que nombran Leira da Pereira del Can, de diez áreas. Otra labrantía llamada Tallo Rabón, con otra incluida por agregación, de doce áreas. Un terreno separado de la finca anterior por la carretera, á labradío, llamado Tallo Rabón, de cuarenta y ocho centiáreas. Otra labrantía, llamada Leira del fondo de Veiga, de tres áreas siete centiáreas. Otra llamada Tallo de San Lázaro, de tres áreas. Un inculto llamado Cuadro de San Lázaro, de seis áreas. Inculto nombrado Leira de Tras del Cantos, de tres áreas. Inculto que nombran Tallo de la Pruida, de seis áreas. Inculto llamado Cuadro del Bellón, atravesado por la carretera, de nueve áreas. Incultos que nombran Tallo de la Pruida, de cuatro áreas. Labradío llamado Leira de la Vega del Medio, de tres áreas doce centiáreas. Labradía que nombran Leira del Cabeceiro de la Veiga, de dos áreas sesenta centiáreas. Otra á labradío, llamada el Cuadrin del Campón, de tres áreas ochenta centiáreas. Labrantía llamada el Aguillón, de cinco áreas. Un monte que llaman Tras del Cantón, de cinco áreas. Otra finca á campo, hoy cabada, llamada Leira de detrás de la Horta, de once áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Un monte llamado Tallo

del Eirón, de once áreas cuarenta y cinco centiáreas. Y un huerto de verduras, llamado el Hortin, de tres áreas veintiseis centiáreas. Este caserío está tasado en dos mil ochocientos cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un viñedo llamado Tallo del Tranco, de tres áreas setenta y cinco centiáreas. Tasado en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Y una casa sin número, en la calle del Carmen, de Grandas de Salime, conocida por «Casa de D. Ricardo» y «Casa de Villarello», de planta baja, piso alto y desván, de cien metros cuadrados. Se tasó en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Junio próximo, á las once, en esta sala de audiencia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del precio de tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad, sirviendo de tales las hijuela del ejecutado formada en la testamentaria de sus padres, con la que habrá de conformarse el rematante; y que los gastos escriturarios serán de cuenta de éste.

Dado en Castropol, á veinticinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.141

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ESPINA MASTACHE, Jesús, hijo de José Ramón y de Cristina, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelocastanos, frente, nariz y boca regulares, color moreno, natural y vecino de Refojos de Abres, Ayuntamiento de Vegadeo, provincia de Oviedo, sujeto al servicio de la Armada, contra quien se instruye expediente de prófugo; comparecerá e término de sesenta días ante el Juez instructor del Juzgado especial de Marina, D. Ricardo Requejo, residente en Ribadeo.

2.060

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE GRANDAS DE SALIME

En poder de Justo Mesa Rodriguez, de esta villa, se halla depo-

sitado un caballo abandonado que recogió Manuel Alvarez en la carretera de Pola, de las señas siguientes:

Edad 7 años, alzada seis cuartas, color castaño, calzado de la pata izquierda, con una estrella en la frente y otra en el hocico, crin y cola largas, tres marcas en un costillar, y una mancha blanca en la espalda.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño, a quien se advierte que transcurridos los términos legales debe, previa justificación de propiedades, abonar los gastos y recogerlo, pues en otro caso será vendido dicho caballo en pública subasta y con arreglo a los Reglamentos de mostrenos.

Grandas de Salime, 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Alvarez Perez.

R. al núm. 2.159

### DE CASTR. POL

En poder de D. Manuel Perez Gonzalez, vecino del Couso de Montealegre, parroquia de Presno, en este concejo, se hallan depositadas dos caballerías extraviadas que fueron halladas pastando en una finca propiedad de D.<sup>a</sup> Manuela Perez Suarez, de la misma vecindad, el día 25 del actual, cuyas caballerías son de las señas siguientes:

Una yegua, de edad cerrada, de seis cuartas de alzada, aproximadamente, color castaño, recortadas las orejas por la parte inferior, con una cria de cinco a seis semanas; y una potranca también de color castaño, de cinco cuartas y media próximamente, con las orejas recortadas igualmente que la anterior y de unos tres años de edad.

Lo que se hace público para conocimiento del que se considere dueño de dichas caballerías, a fin de que en el término de quince días pase a recogerlas, con previo pago de los gastos y daños ocasionados, pues transcurridos se procederá a la venta de tales animales en subasta pública.

Consistoriales de Castropol, 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, F. Campoamor

R. al núm. 2.178

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

En poder de D. Severino Garcia, vecino de Sotroñido, se hallan depositadas una yegua y una potranca, de las señas siguientes: la yegua: alzada cinco cuartas, color negro, sin herrar, edad cerrada; la potranca de tres años, color castaño oscuro, con una estrella en la frente.

Lo que se hace público por espacio de diez días para el que se crea su dueño pueda pasar a recoger dichos animales, previo el pago de los gastos de manutención y daños causados, pues pasado dicho plazo será adjudicada en pública subasta.

San Martín del Rey Aurelio, 20 de Mayo de 1925.—El Alcalde, C. Suarez.